



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución Rectoral 24106 abril 27 de 2007

Por medio de la cual se crea el Comité Financiero, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia

El Rector de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 42, en sus literales b y h del Acuerdo Superior número 1 de 1994 (Estatuto General), y

Considerando

1. Que el literal b del artículo 42 del Estatuto General, establece como función del Rector: "adoptar procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución."
2. Que el literal h del artículo 42 del Estatuto General, establece como función del rector: "Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes".
3. Que para dar cumplimiento a las normas precitadas, y a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución Rectoral 23.743 de febrero 14 de 2007 "Por medio de la cual se reglamenta la gestión, el trámite, el cobro, recaudo y provisión de la cartera de la Universidad de Antioquia", es necesario la creación del Comité Financiero adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia.

Resuelve

Artículo 1. Creación. Crear el Comité financiero de la Universidad de Antioquia adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, como un equipo asesor en materia financiera.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Artículo 2. Integrantes. El comité financiero estará integrado por el Vicerrector Administrativo o su delegado, quien lo presidirá; el Jefe del Departamento Financiero, quien fungirá como secretario y los jefes de las Secciones de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, como Vocales.

Artículo 3. Reuniones. El Comité Financiero se reunirá ordinariamente una vez por semana. Las reuniones extraordinarias se citarán por el presidente cuando las circunstancias lo ameriten.

Parágrafo: Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pudiere probar, habrá reunión virtual del comité financiero, cuando por cualquier medio, sus miembros puedan deliberar o decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de las comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata, por el medio escogido, y se dejará la constancia en la respectiva acta.

Artículo 4. Decisiones. Las decisiones se tomarán por consenso.

Artículo 5. Funciones: El Comité Financiero de la Vicerrectoría Administrativa tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer, analizar, evaluar los acuerdos de pago de la Universidad recomendando al rector aquellos viables desde el punto de vista de costo beneficio.
- b. Recomendar al Consejo Superior Universitario, a través de la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros, normas y políticas para el manejo financiero de la Universidad.
- c. Hacer seguimiento a la gestión del recurso financiero, en los procesos de Tesorería, presupuesto y Contabilidad, incluyendo sus actividades de apoyo como son Cartera y Conciliación Bancaria.
- d. Hacer seguimiento permanente al Sistema de Gestión de Calidad.
- e. Darse su propio reglamento.
- f. Asesorar al rector en materia financiera para toma de decisiones.
- g. Las demás que le sean asignadas por el rector, según la naturaleza de sus funciones.

Artículo 6. Obligatoriedad. Todos los ordenadores de gasto deberán darle cumplimiento a lo establecido en esta resolución sobre el trámite previo del concepto de viabilidad por el Comité Financiero, antes de la firma del convenio de pagos correspondiente.

RECTORÍA

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108
Teléfono: 210 50 00 ■ Fax: 211 06 72 ■ Apartado: 1226
E-mail: rectoria@quimbaya.udca.edu.co
Medellín - Colombia

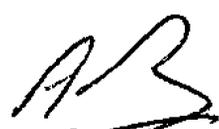


UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Artículo 7. Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.


Alberto Uribe Correa
Rector


Ana Lucía Herrera Gómez
Secretaria General


Álvaro Pérez Roldán
Vicerrector Administrativo